



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº DE EXPEDIENTE: 452-A.640.03.06/2017

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ ☒ NO ☐

- **SI EL CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: EL LICITADOR TENDRÁ EL DERECHO, NO LA OBLIGACIÓN, DE SUSTITUIR LA APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 1 (Excepto la señalada en el número 13 de la Cláusula 14) POR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). *En este supuesto deberá aportar una declaración suplementaria sobre pertenencia, o no, a grupo empresarial, y, en caso afirmativo, sobre las empresas del grupo que presentan oferta a esta licitación.***

- **SI EL CONTRATO NO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SE SUSTITUIRÁ LA APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 1 (Excepto la señalada en el número 13 de la Cláusula 14) POR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 146.4 DEL TRLCSP O EL DEUC:** SÍ ☐ NO ☐

La declaración responsable se ajustará al modelo del Anexo I

(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones).

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACION Y NECESIDADES A SATISFACER: (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Servicios para la "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA SOFTWARE DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA Y TELEMETRÍA EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, PARA LA AUTOMATIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DE CAUDALES UTILIZADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS"	
LOTES: ☐ SI; número: ☒ NO	
1.2.- CLASIFICACIÓN: Categoría servicios 12- CPA 7112	Código CPV: 71356200-0

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>



**1.3.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:**

El presente Proyecto tiene como objeto definir y valorar los trabajos y suministros necesarios para la ampliación del sistema de información hidrológica WISKI de la Cuenca del Duero, y del servidor de telemetría SODA, así como los trabajos necesarios para la puesta en marcha de manera integrada de la automatización y mejora del registro y control de los caudales utilizados por los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos, todo ello dentro de la arquitectura de sistemas existentes en la actualidad en la CHD.

Los trabajos de actualización se definirán sobre todos los elementos que se han de considerar como relevantes e influyentes en el funcionamiento de los sistemas WISKI y SODA. Respecto a los trabajos, se plantearán desde un punto de vista de ampliación de capacidades de los sistemas actuales y no de sustitución de los mismos por sistemas nuevos. Por ello se plantea el proyecto garantizando en todo momento el funcionamiento actual y fijando como objetivo la implementación gradual de nuevas capacidades y sistemas.

1.4.-ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS:☐ SI☒ NO**2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: (Cláusula 6)**

Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero

3. MESA DE CONTRATACIÓN

☒ Regulada por resolución publicada en BOE: Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero de 25 de septiembre de 1997 (BOE de 17 de octubre de 1997).

☐ NO regulada por resolución publicada en BOE. Composición:

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: (Cláusula 28)

José M^a Rubio Polo
Comisaría de Aguas

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Artículo 53.1 del TRLCSP. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:
www.contrataciondelestado.es y www.chduero.es

6. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (Cláusula 3)**6.1.- PRESUPUESTO**

PRESUPUESTO (IVA, IGIVC, IPSI, Excluido): 232.174,95 €

Doscientos treinta y dos mil ciento setenta y cuatro euros y noventa y cinco céntimos

IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI): 48.756,74 €

Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis euros y setenta y cuatro céntimos

PRESUPUESTO (IVA, IGIVC, IPSI, Incluido): ...280.931,69€

Doscientos ochenta mil novecientos treinta y un euros y sesenta y nueve céntimos

6.2.- ANUALIDADES

- Anualidad 1: Año 2018: 70.931,69 €, impuestos indirectos incluidos
- Anualidad 2: Año 2019 : 150.000,00 €, impuestos indirectos incluidos
- Anualidad 3: Año 2020 : 60.000,00 €, impuestos indirectos incluidos



**6.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:**

280.931,69 € impuestos indirectos incluidos: 23.103.452-A.640.03.

6.4. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Cláusula 3)☒ SI☐ NO**7. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Cláusula 3)**☒ Precios unitarios☐ A tanto alzado☐ Otra modalidad _____ (artículos 87.2 y 302 del TRLCSP)**8.- VALOR ESTIMADO. (Cláusula 4)****8.1.-VALOR ESTIMADO (Impuestos indirectos excluidos; artículo 88 del TRLCSP):****VALOR ESTIMADO**

En cifra 232.174,95 €

En letra: Doscientos treinta y dos mil ciento setenta y cuatro euros y noventa y cinco céntimos

8.2.-LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTICULO 16.2 TRLCSP) :**9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Cláusulas 14,15,19, 21, 50)****1. PROVISIONAL (Artículo 103.2 TRLCSP):**☒ No se exige.

☐ Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): _____ €.
Justificación: _____

2. DEFINITIVA (Artículo 95.1 TRLCSP)☐ No se exige.

Razones que lo justifican: _____

☒ Sí se exige:☒ el 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos☐ el 5% del presupuesto base de licitación (Artículo 95.3 TRLCSP), impuestos indirectos excluidos.

Possibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: ☐ SÍ / ☒ NO

2. COMPLEMENTARIA (Artículo 95.2 TRLCSP):

3

Servicios para la "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA SOFTWARE DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA Y TELEMETRÍA EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, PARA LA AUTOMATIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DE CAUDALES UTILIZADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS"

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>

Folio 3 de 115





De acuerdo con el artículo 95.2 del TRLCSP, cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición hubiera sido considerada como anormal o desproporcionada, este deberá constituir una garantía complementaria.

Justificación de la exigencia de garantía complementaria: En cumplimiento de las Instrucciones de la Subsecretaría del Departamento de 20 de febrero de 2015 y dentro de los límites del artículo 95.2 del TRLCSP se establece una garantía complementaria por la diferencia que reste entre la garantía definitiva constituida conforme al apartado anterior y el 10% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido). Esta garantía complementaria y excepcional se exigirá en todos los casos en los que la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición se hubiera identificado inicialmente como susceptible de ser considerada anormal o desproporcionada y que, en su caso, resulte adjudicatario tras la audiencia prevista en el artículo 152.3 TRLCSP.

Se constituirán a disposición de: **Confederación Hidrográfica del Duero**
N.I.F.: Q4717001D

Las garantías podrán prestarse de cualquiera de las formas contenidas en el artículo 96 del TRLCSP, y siempre se depositarán en la CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

4. CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Artículo 96.2)

☐ **SÍ**

Forma y condiciones de la retención:.....

☒ **NO**

10. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 41)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (Artículo 67.2.g) RGLCAP: **2.500 €**

11. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Cláusulas 3, 14, 16)

11.1. Existencia de fases sucesivas: ☐ **SI** Número de fases.....
☒ **NO**

11.2. Existencia de umbrales mínimos en la puntuación de fases:

☒ a) **NO** se establece umbral mínimo

☐ b) **SI** se establece

Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación de _____ puntos sobre el máximo depuntos,

11.3. Ofertas referentes a:

☒ **TOTALIDAD DEL CONTRATO**

☐ **LOTES:**

☐ **Un único lote.**

☐ **Varios lotes.**

☐ **Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:....., lotes.**





En el caso de que se prevea la oferta por lotes en la proposición económica se deberá señalar la oferta individualizada para cada uno de los lotes por los que se licite.

12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 9)

☒ Ordinaria

☐ Urgente (Artículo 112.b), TRLCSP

13. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 12)

☒ **En soporte papel: los sobres 1 y 3.** En los sobres se incluirá únicamente la documentación en papel sin carpetillas, fundas, archivadores, plásticos... en consonancia con el “PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO”.

☒ **Oferta técnica por medios electrónicos (Sobre 2): 2 copias** de la proposición técnica en soporte informático no regrabable.

Soportes que se admitirán para la presentación de la oferta técnica:

☒ CD-ROM

☒ PEN DRIVE USB.

☐ OTROS (describir)

☒ **Notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados por medios electrónicos: a través del correo electrónico que proporcionen los licitantes.**

14. SOLVENCIA (Cláusula 8, 14, 30)

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP en la redacción dada al artículo 75 por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía y a ambos por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Condiciones de solvencia (Art. 64 del TRLCSP):

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (**Artículo 63 TRLCSP**).

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

14.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS





El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (**Artículo 64. 2 del TRLCSP**):

- Ingeniero superior con más de 5 años de experiencia acreditada en implementación de sistemas conjuntos de información WISKI - telemetría SODA.
- Ingeniero superior con más de 5 años de experiencia en programación y configuración de sistemas conjuntos de información WISKI - telemetría SODA.
- Ingeniero técnico con más de 5 años de experiencia en instalación y puesta en marcha de sistemas de telemetría y comunicación remota SODA
- Oficina en la ciudad de Valladolid.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación **esencial** a los efectos previstos en el **Artículo 223 f) del TRLCSP**

14.2.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

14.2.1.- CLASIFICACIÓN

No se exige clasificación, no obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en los siguientes Grupo, Subgrupo y Categoría, o bien por los medios que se señalan en los subapartados **14.2.2** y **14.2.3** siguientes:

GRUPO:SUBGRUPO: CATEGORIA:

14.2.2.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Artículo 75 del TRLCSP):

Se acreditará por los siguientes medios:

☐ **TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION**

☒ **ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador)**

☒ Cifra anual de negocios en los tres últimos años, por importe mínimo anual de por importe mínimo anual de igual o superior al **100% del presupuesto base de licitación excluido IVA**

☐ Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años, por importe mínimo anual deEuros

☒ Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de al menos el 100% del presupuesto base de licitación excluido IVA. (El momento decisivo para apreciar la concurrencia de la solvencia será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones). **Se acreditará con copia de la póliza firmada y último recibo de pago de la misma.**

☐ Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

En este supuesto se exigirá uno de los siguientes valores mínimos para los indicadores que se señalan a continuación al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la aprobación de cuentas anuales:

☐ Patrimonio Neto mayor o igual a €

☐ Ratio entre activos y pasivos superior al%

☐ OTROS:

Como medio adicional a los anteriores: periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre





que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

14.2.3.-SOLVENCIA TECNICA (Artículo 78 TRLCSP):

Se acreditará por los siguientes medios:

☒ **TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION**

☐ **ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador)**

☒ Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de **100.000 euros**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicio

☒ Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad que habrá de incluir **como mínimo** los siguientes:

TITULACION ACADEMICA	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)
Ingeniero superior con experiencia acreditada en implementación de sistemas conjuntos de información WISKI y telemetría SODA	1	5
Ingeniero superior con experiencia acreditada en programación y configuración de sistemas conjuntos de información WISKI y telemetría SODA	1	5
Ingeniero técnico con experiencia acreditada en instalación y puesta en marcha de sistemas conjuntos de información WISKI y telemetría SODA	1	5

Se acreditará mediante la presentación de los títulos compulsados y los curriculum vitae originales o compulsados.





UNIDAD TECNICA	CARACTERISTICAS	CAPACIDADES)

- ☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como **mínimo** los siguientes:

- a) Instalaciones técnicas:
- b) Medidas para garantizar la calidad:
- c) Medios de estudio e investigación:

- ☒ Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato que habrá de incluir:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA
EMPRESARIO	-----
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc)	-----
RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Ingeniero superior

Las titulaciones académicas se acreditarán conforme lo establecido en el PCAP.

- ☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como **mínimo**:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPACITADOS

- ☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (Potencia, etc....)

- ☐ Declaración de la parte o partes del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar:





- ☐ No podrá superar eldel
- ☐ No podrá afectar a las siguientes partes del contrato:

- ☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre:

- ☐ La capacidad técnica mínima exigida al empresario del empresario:

UNIDAD DE CAPACIDAD TECNICA.	NUMERO DE UNIDADES

- ☐ Los medios de estudio y de investigación de que disponga

DESCRIPCION DE LOS MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.	CUANTIFICACION DE LA CAPACIDAD

- ☐ Medidas de control de la calidad.

DESCRIPCION DE LA MEDIDA DE CONTROL DE CALIDAD.	CUANTIFICACION DE LAS MEDIDAS

- ☐ Declaración de que el empresario podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

14.3.-JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA (ARTICULO 81 TRLCSP).





Se acreditará por los siguientes medios:

☐ **TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION**

☐ **ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador)**

☐ Tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

☐ Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

☐ OTRAS (describir):

14.4.-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (ARTICULO 80 TRLCSP).

Se acreditará por los siguientes medios:

☐ **TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION**

☐ **ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador)**

☐ Tener implantado un plan de aseguramiento de la calidad acreditado mediante certificado correspondiente a las normas ISO-9000.

☐ Certificados equivalentes, expedidos por organismos establecidos en otros Estados Miembros de la Unión Europea.

☐ OTRAS (describir):

14.5.-CERTIFICADO DE EMPRESA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 17 DE ESTE PLIEGO

14.6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ARTICULO 54.2 DEL LCSP)

☒ Ninguna en especial.

☐ La siguiente habilitación:

15. OFERTAS VARIANTES y MEJORAS (Cláusula 11, 14, 16)

15.1.- OFERTAS VARIANTES



a) No se admiten variantes.



b) Se admiten variantes en relación con:

15.2.- MEJORAS



a) No se admiten mejoras.



b) Se admiten mejoras: En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, opción b),





estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones, se detallarán sus requisitos, límites y condiciones, y su valoración se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el **Apartado 16 siguiente**.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusula 10, 17, 18, 22)

☐ Solo criterio precio

☒ Varios criterios

16.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA)

16.1.1.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2:

Según lo establecido en el RD 817/2009, de 8 de mayo, artículos 26,27 y 30, toda la documentación relacionada con la valoración técnica, cuya ponderación es dependiente juicio de valor, se presentará en sobre independiente y se abrirá en acto específico y se valorará siempre con anterioridad al resto de documentación de valoración, de lo que quedará constancia documental.

A.- CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

A. Índice del contenido de la oferta técnica

B. Elementos técnicos

Memoria justificativa y explicativa de la prestación de servicios a realizar en la que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se expongan sucinta y claramente las propuestas o soluciones que se ofertan y la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y los sistemas de revisión y control de los mismos, con una definición clara y precisa de todas y cada una de las actuaciones que se compromete a realizar el licitador, con indicación de los apoyos a disponer y el contenido y alcance de los que se compromete a tener en la localidad que, en su caso, señale el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de cien (100) páginas a una cara y contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- ANÁLISIS DEL PPTP
- PROPUESTA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO
- MEDIOS DISPONIBLES
- NOVEDADES TÉCNICAS PROPUESTAS
- PROGRAMA DE ACTUACIONES AMBIENTALES
- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS
- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El licitador será responsable de la exactitud de todos los datos presentados. La falta de veracidad de los datos, cuando sea calificada grave en virtud de sus consecuencias, tendrá la consideración de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.





B.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA TÉCNICA:

B.1. Los licitadores deberán aportar la documentación técnica en soporte informático. Deberán incluir dentro del sobre nº 2 dos copias de toda la documentación técnica, en soporte informático no modificable, a los solos efectos de garantizar a los licitantes un referente cierto de la documentación técnica presentada para su validación por la Mesa de Contratación.

16.1.2.- CRITERIOS DE EVALUACION

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. OFERTA TÉCNICA. (POT)
- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. (POE)

La ponderación atribuida a los criterios no evaluables de forma automática (POT) será del 20 % de la puntuación máxima total de la oferta (PT).

16.1.3.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. OFERTA TÉCNICA

Se puntuará con un máximo de 100 puntos. Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes:

- A. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PPTP (A):** Hasta un máximo de **diez (10) puntos** según el grado de comprensión de las necesidades recogidas en el PPTP en función de la legislación vigente y los procedimientos administrativos existentes en la CHD.
- Se prestará especial atención a los plazos para la realización de los trabajos (dentro del total de 24 meses previstos). Concreción del periodo de tiempo en que se prevé realizar cada una de las unidades previstas, así como de las tareas concretas que la componen, pues supone una comprensión concreta de legislación vigente y los procedimientos administrativos existentes en relación al objeto de este pliego.
- B. CONTENIDO TÉCNICO PROPUESTO EN BASE AL ANÁLISIS TÉCNICO REALIZADO (B):** Hasta un máximo de **diez (10) puntos** según las características técnicas de las propuestas o soluciones ofertadas
- Detalle de la secuencia de actuaciones a realizar. Esquematización de las tareas a realizar, agrupaciones de expedientes. Se valorarán las soluciones y propuestas para la organización y realización de las actividades.
- C. ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO (C):** Hasta un máximo de **diez (10) puntos** según la idoneidad y adecuación a los objetivos fijados en el PPTP de las características técnicas de los procedimientos de trabajo incluidos en la oferta.
- Cronograma de actuaciones por unidades, teniendo en cuenta la distribución racional de los trabajos en dos años y evitándose la excesiva acumulación de tramitaciones en una sola fase, debiéndose tenerse en cuenta la organización del trabajo y la repercusión administrativa de los mismos. La realización de este cronograma, previa aprobación por la dirección de los trabajos, vinculará a la empresa adjudicataria en relación a su efectivo cumplimiento.
- D. GRADO DE DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO (D):** Hasta un máximo de **diez (10) puntos** según la exhaustividad, nivel de desarrollo y detalle de la metodología propuesta para desarrollar el servicio.
- E. MEDIOS DISPONIBLES (E):** Hasta un máximo de **diez (10) puntos** teniendo en cuenta tanto aspectos cualitativos como cuantitativos de los medios humanos y materiales ofertados
- Aportación de medios técnicos o personales que incrementen la calidad y fiabilidad de los trabajos efectuados.
- F. COHERENCIA GENERAL DE LA OFERTA PRESENTADA (F):** Hasta un máximo de **diez (10) puntos** según la coherencia existente entre medios materiales, medios humanos y metodología ofertada frente a las necesidades planteadas en el PPTP
- G. NOVEDADES TÉCNICAS PROPUESTAS (G):** Hasta un máximo de **diez (10) puntos** según la implementación de nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos de cara a facilitar, homogeneizar y aumentar la fiabilidad de los trabajos realizados.





Mejora en las funciones a realizar que repercutan efectivamente en la calidad de los trabajos resultantes, utilización de aplicaciones y tecnología que incrementen la calidad de los trabajos.

H. PROGRAMA DE ACTUACIONES AMBIENTALES (H): En el supuesto de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no se hayan establecido especificaciones técnicas mínimas de carácter medioambiental, o en caso de que, habiéndose establecido dichas especificaciones, las ofertas presentadas puedan incluir un cumplimiento superior al mínimo fijado, se valorará hasta con un máximo de **diez (10) puntos** según el grado de consecución propuesto de los siguientes objetivos (se marcarán con X los que resulten de aplicación al contrato):

- ☒ Reducción de los niveles de ruido ocasionados por equipos y maquinaria.
- ☒ Reducción de la emisión de gases.
- ☒ Reducción de la generación de residuos.
- ☐ Procedimiento de gestión de residuos.
- ☒ Utilización de productos con etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.
- ☒ Reducción del uso de combustibles fósiles.
- ☒ Uso de energías alternativas o de mecanismos de ahorro de energía.
- ☐ Uso de materiales reciclables, reutilizables o valorizables.
- ☒ Uso de materiales procedentes de procesos de reciclado.
- ☐ Uso de materiales que reduzcan los niveles de emisión sonora.

I. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS (I). Se valorará este criterio hasta un máximo de **diez (10) puntos** en función de la profundidad y grado de detalle del programa presentado, en relación con las dificultades técnicas, con la incidencia en su definición de los elementos principales de la actuación, con la climatología estacional, con la posible necesidad de pausas por requerimientos de explotación, en los casos en que proceda, con las condiciones físicas del entorno y con la obligatoriedad de cumplir los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido

J. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (J) Se valorará este criterio hasta un máximo de **diez (10) puntos** en función del Plan de Aseguramiento de Calidad presentado en base a procedimientos y normas estandarizadas que permita garantizar la consecución de las actuaciones y metodología ofertadas

La puntuación total asignada a los criterios no evaluables de forma automática (POT) será la suma de la otorgada a cada uno de ellos (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J).

La puntuación (POT) se redondeará al segundo decimal.

16.2.-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios

16.2.1.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS..:

La ponderación de estos criterios será del **OCHENTA (80 %)** de la puntuación máxima total de la oferta (PT).

- ☒ **Oferta económica (POE) OCHENTA (80 %) de la puntuación máxima total de la oferta (PT)**
- ☐ **Criterios distintos del precio evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (POCA)..... (...%) de la puntuación máxima total de la oferta**

Para la puntuación del **criterio precio**, a la oferta más baja se le dará la máxima asignada al criterio precio (**Pmax**).





La puntuación se redondeará al segundo decimal.

16.2.1.1.- CRITERIO PRECIO

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Es decir, la puntuación máxima se le dará a la oferta con precio más bajo. Para el cálculo de la puntuación a otorgar a cada una de las restantes ofertas se aplicará la fórmula siguiente.

$$POE_x = P_{max} - \left[\frac{(O_x - O_{mb})}{P_{bl} - O_{mb}} \times P_{max} \right]$$

Siendo:

P_{max} = Puntuación máxima

P_{bl} = presupuesto base de licitación (impuestos indirectos excluidos):

O_{mb} = Importe de la oferta con precio más bajo (impuestos indirectos excluidos)

O_x = Importe de la oferta (x) que se valora. (impuestos indirectos excluidos)

POE_x = Puntuación de la oferta (x) que se valora

Todos los importes se consideran EXCLUIDO el **IVA, IGIC ó IPSI** en su caso

Oferta económica (O_x): Se utilizará el precio contenido en la correspondiente proposición económica

Para la consideración de una oferta con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los criterios incluidos en los números 1, 2, 3 y 4 el Artículo 85 del RGLCAP.

A) CÁLCULOS QUE SE REALIZARÁN A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS CUANDO CONCURRAN 4 Ó MÁS LICITADORES:

1.- En aplicación del art 86 de RGLCAP se calculará la media aritmética de las ofertas presentadas, tomando únicamente para el cálculo la oferta más baja de cada grupo empresarial. En el caso de que licitaran empresas de un mismo grupo empresarial.

2.- Si hubiera ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del apartado 1, se calculará una nueva media aritmética corregida excluyendo para su cálculo dichas ofertas (si el número de las restantes ofertas fuese inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las 3 ofertas de menor cuantía).

Esta Media aritmética corregida es la que servirá para determinar la anormalidad de las ofertas.

3.- Se considerarán ANORMALES O DESPROPORCIONADAS aquellas ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética corregida del apartado 2.





B) CÁLCULOS QUE SE REALIZARÁN A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS CUANDO CONCURRAN 3 LICITADORES:

Se realizarán los cálculos de la misma forma que en el apartado anterior (A) , con la siguiente particularidad:

Si hubiera ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del apartado 1, se calculará una nueva media aritmética corregida excluyendo para su cálculo la oferta de cuantía más elevada. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Se considerarán ANORMALES O DESPROPORCIONADAS aquellas ofertas inferiores en más de

10 unidades porcentuales a la media aritmética corregida.

16.2.1.2.-OTROS CRITERIOS

Se valorará hasta un máximo de ____ puntos.

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas ($POCA_x$) se determinará del siguiente modo:

Criterio.....:

Criterio.....:

16.2.1.3.-PUNTUACION TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante fórmulas será: $VE_x = POE_x + POCA_x$

La valoración VE_x se redondeará al segundo decimal

16.3.- VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT_x) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

$$PT_x = POT_x + POE_x + POCA_x$$

La puntuación total (PT_x) se redondeará al segundo decimal y deberá ser **menor o igual a 100 puntos**

17.-COMITÉ DE EXPERTOS (Cláusula 10)

☒ **NO** procede su constitución.

☐ **SÍ** procede su constitución.

Composición del Comité de Expertos:

Criterios que serán valorados por el Comité de Expertos: *(La totalidad de los criterios no evaluables de forma automática)*





Plazo en que el Comité deberá efectuar la valoración:

18.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima del% del presupuesto base de licitación (IVA o en su caso IGIC ó IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental

19.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. (Cláusula 23,41)

☐ NO se exige.

☒ SI se exige con los requisitos siguientes:

☒ Seguro de Responsabilidad Civil por el importe de: Un millón de euros (1.000.000,00 €).

☒ Póliza de seguro de accidentes con una cobertura mínima de trescientos mil euros (300.000,00.€) por víctima

La cobertura, duración y condiciones son las siguientes:

a) Seguro de Responsabilidad Civil. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables tanto al consultor y colaboradores como al personal funcionario o laboral de la Confederación Hidrográfica del Duero, con intervención en el contrato.

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión al personal funcionario o laboral de la Confederación Hidrográfica del Duero que intervenga en la ejecución del contrato de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, a cuyo efecto el consultor aportará certificación expedida por el personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una Póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del período de garantía establecido en este pliego.

No se admiten franquicias.

Póliza de seguro de accidentes durante la ejecución del presente contrato con las siguientes condiciones:

- **Asegurados:** el personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, que tenga un accidente, que se califique como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

- **Cobertura:** Indemnización por víctima en la cuantía especificada.

No se admiten franquicias.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidente a la Confederación Hidrográfica del Duero. Dichos seguros se suscribirán sobre una base teórica de composición del equipo de la dirección facultativa de los trabajos. Una vez iniciada la ejecución se introducirán en la póliza suscrita las modificaciones que resulten precisas como consecuencia de las variaciones que se produzcan en relación con el equipo básico o con el vigente en dicho momento.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones de suscribir las pólizas de seguro se hará previamente a la





iniciación de los trabajos.

20.-PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusula 31, 46)

20.1.- EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES:

☒ NO

☐ SÍ

Plazos parciales exigidos: (detallar)

20.2.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 24 meses

Se admite reducción del plazo de ejecución:

☒ NO

☐ SÍ hasta un plazo mínimo de ejecución de ____ meses

20.3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

☐ En dependencias de la Administración:

Justificación:.....

☒ En dependencias de la empresa adjudicataria.

Los trabajos objeto del presente contrato, excepción hecha de aquellos que supongan tareas generales de coordinación que requieran contactos esporádicos con el empleado público responsable del contrato, se realizarán siempre fuera de las dependencias administrativas de la Confederación Hidrográfica del Duero

☒ Otros, indicar: Cuenca del Duero. las actuaciones que se contemplan en este Pliego corresponderán a la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero.

20.4.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS: Confederación Hidrográfica del Duero

21. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 27)

☐ No se exige.

☒ Sí se exige





Descripción del programa de trabajo requerido: Descripción del programa de trabajo requerido: conforme a lo establecido en la cláusula 27 y de acuerdo con los condicionantes del precitado servicio objeto de esta contratación.

22. VALORACIÓN Y PAGO (Cláusula 39)

22.1.- VENCIMIENTOS EN QUE SE REALIZARAN LOS PAGOS EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO:

Conforme a lo establecido en el art 216 del TRLCSP.

22.2.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES:

Mensual.

22.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (Artículo 216.3 del TRLCSP) :

☒ No se establecen.

☐ Sí se establecen:por ciento del importe total del contrato

Aseguramiento de los abonos a cuenta:.....por la totalidad de su importe

Amortización de los abonos a cuenta.....por ciento en cada uno de los pagos parciales.

22.4.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS (Disposición final sexta. Cuatro.2, del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.):

- Fecha de expedición y número de la factura.
- Nombre apellidos, razón social completa, NIF o equivalente del obligado a expedir la factura.
- Nombre apellidos, razón social completa, NIF o equivalente del obligado al pago la factura.: Confederación Hidrográfica del Duero. C/ Muro 5.47004 Valladolid. CIF 4717001D.
- Denominación y clave del contrato
- Mes al que corresponde la factura y número de certificación a la que acompaña (si procede), identificando en su caso certificación final, liquidación.
- Nº de copias: original y dos copias

CODIGO DIR ORGANO GESTOR E00133703

CODIGO DIR UNIDAD TRAMITADORA: COMISARIA DE AGUAS – Código E03151203

CODIGO DIR OFICINA CONTABLE: E03151003

22.5.- REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS:

Registro administrativo de la Confederación Hidrográfica del Duero, dirigidas a la Unidad: COMISARIA DE AGUAS/ Servicio: SECRETARÍA DE LA COMISARIA DE AGUAS. En el caso en que sea obligatoria la presentación de factura electrónica, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (www.face.gob.es/es/).

23. REVISIÓN DE PRECIOS (Artículo 89 TRLCSP) (Cláusula 5, 40)

☒ No procede la revisión de precios (artículo 89 del TRLCSP)

24. EVENTUAL PRÓRROGA DEL CONTRATO (Cláusula 32, 40)





☒ NO PREVISTA

☐ Está PREVISTA su posibilidad con un plazo máximo: conforme a los artículos 23 y 303.1 del TRLCSP.

Índice de Revisión que, en su caso, se aplicará durante la prórroga al precio del contrato: No se aplica.

Otras circunstancias que, en su caso, serán de aplicación durante el periodo de vigencia de la prórroga:-

25. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Cláusula 14, 33, 38, 42, 43, 44, 53, 54 y 55)

25.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

1.-Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 14 anterior y en el Anexo III (Artículo 64. del de TRLCSP).

Se exige: ☐ NO ☒ SÍ

2.-Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo 150.6 del TRLCSP).

3.-El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 54 y 55

4.- Cumplimiento de la obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o suministradores (Artículo 228. Bis del TRLCSP)

5.- Otras: (señalar).

25.2.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de del TRLCSP.

1.-Condiciones de carácter social:

Se exigen: ☒ NO ☐ SÍ

Se exigen los siguientes:

- ☐ Proporción de trabajadoras igual o superior a la media nacional en el sector servicios
- ☐ Proporción de trabajadores fijos en la ejecución del contrato superior al 20%
- ☐ En la ejecución del contrato porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1 %
- ☐ Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales
- ☐ Otras (señalar).....

2.- Condiciones de carácter medioambiental.

Se exigen: ☒ NO ☐ SÍ





Se exigen los siguientes: _____

3.- Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Artículo 140.2 del TRLCSP).

Se exige: ☐ NO ☒ SÍ

4.- El cumplimiento de las exigencias mínimas de subcontratación siguientes (Artículo 227.7 del TRLCSP): ...

5.- Otras: (señalar):

26. SUBCONTRATACIÓN (Artículo. 227 del TRLCSP) (Cláusula 38)

☐ a) No se admite.

☒ b) Si se admite.

☐ c) Se exige (Artículo 227.7 del TRLCSP):

Será obligatoria la subcontratación de las siguientes partes del contrato para su ejecución por empresas especializadas que cuenten con la habilitación profesional que a continuación se indica:

Parte a subcontratar:

Habilitación profesional del subcontratista:

A todos los efectos establecidos en el presente Pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

☒ El máximo legal del 60%

☐ El máximo exigible (artículo 227.7 del TRLCSP) del 50%

☐ Se exige (Artículo 227.7 del TRLCSP):

Será obligatoria la subcontratación de las siguientes partes del contrato para su ejecución por empresas especializadas que cuenten con la habilitación profesional que a continuación se indica:

Parte a subcontratar:

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO en los términos de los artículos. 105 y 106 del TRLCSP (Cláusula 4, 35)

☒ NO PREVISTA.

☐ PREVISTA.

De acuerdo con los artículos. 105 y 106 del TRLCSP, el contrato podrá ser modificado:

1.- Cuando se cumplan las siguientes condiciones y circunstancias:

2.- Con el alcance y límites siguientes:

- Relación de prestaciones que pueden ser modificadas:





- Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación puede afectar: _____ %
- Fórmula para su aplicación:

El contrato no podrá ser modificado por ninguna condición y circunstancia no incluida en este apartado excepto las que respondan a los supuestos especificados en el artículo 107 del TRLCSP.

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en el artículo 108 del TRLCSP

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. (Cláusula 33)

28.1.- POR DEMORA

Penalidades por demora:

- ☒ a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.
- ☐ b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de _____ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

28.2.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Una penalidad en la proporción de ... euros por cada ... euros del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato).

28.3.- POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

☐ NO

☒ SI

De acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades en cuantía del ...10%.....del presupuesto de licitación del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato).

29. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO (Artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP) (Cláusula 51)

29.1.- Las recogidas en los artículo 308 del TRLCSP

- ☒ a) No se establecen plazos distintos de los establecidos en el artículo 308 del TRLCSP.
- ☐ b) El plazo aludido en el apartado a) del artículo 308 referente a la suspensión por causa imputable a la Administración se fija para este Pliego en _____ meses (siempre inferior a **seis**)
- ☐ c) El plazo aludido en el apartado b) del artículo 308 referente al desistimiento o suspensión del contrato acordado por la Administración se fija para este Pliego en _____ meses (siempre inferior a **doce**)

La opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).





29.2.- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales que se señalan en el Apartado 25 de este Cuadro de Características.

29.3.- La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, “sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario”

29.4.- Otras (Artículo 223 d y h del TRLCSP):

- ☒ La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- ☒ La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- ☒ El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.
- ☒ La demora por causas imputables al contratista.

30. RECEPCIÓN (Cláusula 47)

PLAZO:

- ☒ a) El plazo es el establecido en el artículo 222.2 del TRLCSP.
- ☐ b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

Las características que dan lugar a este plazo son:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES.

- ☒ a) No procede
- ☐ b) Se establecen las siguientes:

FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 204.3 RGLCAP):

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS.

31. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 48)

- ☐ **NO se establece. Justificación:** _____
- ☒ **Si se establece: 3 meses a partir de la recepción (Artículos. 222.3 y 307.3 del TRLCSP)**

32. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por la Administración.
- El documento de formalización.
-





33. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y teléfono:

Internet: www.contrataciondelestado.es.

Información técnica: Comisaría de Aguas.

Tf Extensiones: 983 215 400 (ext. 5344)

Correo electrónico: jrp.sa@chduero.es o

Información administrativa: SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- **Tf Extensiones:** 5476, 5477, 5447.
- **Correo electrónico:** contratacion@chduero.es
- **Fax:**.....983 21 18 40

34. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSANACIONES REQUERIDAS (Cláusula 13)

Se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de la licitación que se publique en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en adelante, BOE y DOUE, respectivamente).

El Órgano de Contratación determinará en el requerimiento de subsanación el lugar donde debe ser presentada la documentación.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico	1
Cláusula 2. Objeto del contrato y codificación	2
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y sistema de formulación del precio.....	2
Cláusula 4. Valor Estimado del contrato	3
Cláusula 5. Precio del contrato	3
Cláusula 6. Órgano de Contratación.....	4
Cláusula 7. Perfil de contratante	4

CAPÍTULO II – LICITACIÓN

Cláusula 8. Capacidad para contratar. y solvencia de las empresas	4
Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación	5
Cláusula 10. Criterios de valoración de ofertas.....	5
Cláusula 11. Presentación de proposiciones	6
Cláusula 12. Medios electrónicos	7
Cláusula 13 Lugar y plazo de presentación de proposiciones	7
Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones	9
Sobre número 1: documentación general	9
Sobre número 2: documentación para la valoración de los criterios no evaluables de forma automática mediante fórmulas.	22
Sobre número 3: documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas	24
Cláusula 15. Garantía provisional	27
Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones	28
Sobre número 1	28
Sobre número 2	29
Sobre número 3	31
Cláusula 17. Selección de la oferta económicamente más ventajosa	32
Cláusula 18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	33
Cláusula 19. Documentación previa a la adjudicación.....	34
19.1.- Obligaciones Tributarias.....	34
19.2.- Obligaciones con la Seguridad Social	35
19.3.- Impuesto sobre Actividades Económicas.....	35
19.4.- Garantía definitiva	36
19.5.- Documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato	36

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





19.6.- Documentación que se señala como contenido del SOBRE número 1:	36
Cláusula 20. Renuncia o desistimiento	37

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Cláusula 21. Garantía definitiva	38
21.1.-Exigencia	38
21.2.-Constitución, reposición y reajuste	38
21.3.-Garantía complementaria	40
Cláusula 22. Adjudicación del contrato	40
Cláusula 23. Seguros.....	42
Cláusula 24. Perfección y formalización del contrato.....	43

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25. Principio de riesgo y ventura.....	45
Cláusula 26. Ejecución y responsabilidad del contratista	45
Cláusula 27. Programa de trabajo.....	46
Cláusula 28. Dirección de los trabajos.....	46
Cláusula 29. Representante del contratista.....	47
Cláusula 30. Adscripción de medios a la ejecución del contrato	48
Cláusula 31. Plazo de ejecución del contrato.	48
Cláusula 32. Prórroga del contrato.	49
Cláusula 33. Penalidades por Incumplimiento de obligaciones contractuales.....	49
33.1.- Por demora.....	49
33.2.- por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.....	51
33.3.- Por cumplimiento defectuoso.....	51
Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	51
Cláusula 35. Modificación del contrato	51
Cláusula 36. Suspensión del contrato.....	53
Cláusula 37. Cesión del contrato.....	53
Cláusula 38. Subcontratación.....	53

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 39. Abono del precio	54
Cláusula 40. Revisión de precios.....	56
Cláusula 41. Gastos e impuestos exigibles al contratista.....	56
41.1.- Impuestos y publicidad.	56
41.2.- Seguros.	56





41.3.- Comprobaciones, ensayos y análisis.....	56
41.4.- Señalización	57
41.5.- Otros gastos	57
Cláusula 42. Obligaciones contractuales esenciales	57
Cláusula 43. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales	57
Cláusula 44. Deber de sigilo	59

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45. Forma de presentación.....	59
Cláusula 46. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	59
Cláusula 47. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio	59
Cláusula 48. Plazo de garantía y liquidación	61
Cláusula 49. Propiedad de los trabajos	62
Cláusula 50. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	62
Cláusula 51. Resolución del contrato.....	63
Cláusula 52. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	64
Cláusula 53. Protección de datos personales	65

CAPÍTULO VII.- RELACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATADA.

Cláusula 54. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista	65
Cláusula 55. Indemnidad por cesión ilegal de trabajadores.....	67





CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y la naturaleza propia de los contratos de servicios.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y las cláusulas del contrato, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante DN) y, en cuanto no se encuentren derogados por éstas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, sus Anejos y el PPT, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento. Igual carácter tendrán cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.

En el supuesto que el contrato regulado por el presente Pliego esté financiado con Fondos Europeos se indicará en el **Apartado 1 del Cuadro de Características** y deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11





de julio de 2006 por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

CLAUSULA 2.-Objeto del contrato y codificación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio especificado en el **Apartado 1 del Cuadro de Características** (en adelante, Cuadro de Características), conforme al PPT aprobado por la Administración.

La codificación CPA y CPV serán las que se establecen en el **Apartado 1 del Cuadro de Características**.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, se determinará en el **Apartado 1 del Cuadro de Características**, indicando el contenido de cada uno de ellos y la codificación, en su caso

CLÁUSULA 3.- Presupuesto base de licitación y sistema de formulación del precio.,

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que figura en el **Apartado 6 del Cuadro de Características**. Dicho Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado a partir de los correspondientes precios unitarios y de las partidas alzadas que en su caso proceden debiendo entenderse incluidos en él los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato.

En el **Apartado 6 del Cuadro de Características** se realiza el desglose por anualidades, impuestos indirectos incluidos, conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

Cuando se prevea la licitación por **lotes**, se indicará expresamente en los **Apartados 1, 6, 8 y 11 del Cuadro de Características**; en este supuesto el presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato, y su distribución en anualidades, se especificará igualmente en el citado **apartado 6 del Cuadro de Características**.





En el supuesto que en el **Apartado 6 del Cuadro de Características** se prevea la **tramitación anticipada** del expediente, a que se refiere el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

El sistema de determinación del precio será el que venga determinado en el **Apartado 7 del Cuadro de Características**

CLÁUSULA 4.- Valor Estimado del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, el **Apartado 8 del Cuadro de Características** recoge el valor estimado del contrato que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo. En particular, el valor estimado incluye las primas y pagos a los candidatos o licitadores, así como el importe máximo de las modificaciones previstas en el **Apartado 27 del Cuadro de Características** y cualquier tipo de indemnización a que tuviera derecho el adjudicatario.

CLÁUSULA 5.- Precio del contrato.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Se indicará como partida independiente el **(IVA)** ó el impuesto que, en su caso, le sustituya y se abonará con cargo a las anualidades previstas en el **Apartado 6 del Cuadro de Características**.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación





CLÁUSULA 6.- Órgano de Contratación

El **órgano de contratación** es el que se determina en el [Apartado 2 del Cuadro de Características](#)

El **órgano de contratación** ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 210 del TRLCSP. Su ejercicio se realizará conforme al artículo 211 del TRLCSP y los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 7.- Perfil de contratante

El acceso público a la información relativa al presente contrato se ofrecerá mediante su publicación en el perfil de contratante que se señala en el [Apartado 5 del Cuadro de Características](#)

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN

CLÁUSULA 8.- Capacidad para contratar y solvencia de las empresas

Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, que serán los que figuran en el [Apartado 14 del Cuadro de Características](#). En el supuesto que el empresario esté clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se señalen en el **Apartado 14 del Cuadro de Características**, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación o por los medios alternativos que en el mismo se especifiquen.

Las Uniones Temporales de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 59 de la TRLCSP





Las empresas extranjeras comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional señalada en el **Apartado 14 del Cuadro de Características** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán contratar con el Sector Público las personas en las que concurren alguna de las circunstancias del artículo 60 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 9.- Procedimiento de adjudicación

El contrato objeto del presente Pliego se adjudicará por el procedimiento **Abierto**, de acuerdo con lo establecido y regulado en el **Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP**.

En el **Apartado 12 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento **ordinario o urgente**

CLÁUSULA 10.- Criterios de valoración de ofertas





Los criterios que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**.

De existir la utilización de fases sucesivas en la valoración de las ofertas se indicará expresamente en el **Apartado 11 del Cuadro de Características**. En los supuestos en que se utilicen fases sucesivas, el posible establecimiento en todas o alguna de ellas de umbrales mínimos a superar por los concursantes para seguir adelante en el proceso de selección se recogerá en el **Apartado 11 del Cuadro de Características**.

Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de estos últimos deberá encomendarse a un **comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos en la materia objeto del contrato**, no integrados en el órgano proponente del mismo, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. En este caso, en el **Apartado 17 del Cuadro de Características** deberá constar la composición del comité de expertos o el organismo especializado encargado de la evaluación, la identificación del criterio o criterios que deban someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta deberá ser cuantificada.

CLÁUSULA 11.- Presentación de proposiciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 147 del TRLCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de **variantes** o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una





unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas, para lo que se arbitrarán los medios que resulten precisos para garantizarlo.

Las proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo previsto en este Pliego y su presentación presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones y del PPT, sin salvedad o reserva alguna de acuerdo con el artículo 145 del TRLCSP.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en **quince días** cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conllevando a su vez, la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida

En lo que concierne a las **variantes** o mejoras se estará a lo dispuesto en el [Apartado 15 del Cuadro de Características](#).

CLÁUSULA.12.- Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de la oferta técnica, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el [Apartado 13 del Cuadro de Características](#).

CLÁUSULA 13.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.





Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del TRLCSP. Se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de la licitación que se publique en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en adelante, **BOE** y **DOUE**, respectivamente), o se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél

Cuando las proposiciones se envíen por correo cumplirán con los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo remitirse a las dependencias o unidades indicadas en el anuncio dentro del plazo fijado en el mismo, debiendo justificar el licitante la **fecha y hora** de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante **fax o correo electrónico**, enviados dentro del plazo establecido en el anuncio, y en los que se identificará, en todo caso, el objeto de la licitación y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en aquellas dependencias con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

A efectos de justificar que el envío por correo no se ha hecho con posterioridad a la fecha y hora límites señalada para la admisión de las proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el **fax o correo electrónico** a que se envíe se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.3 DN, en los casos que se indican a continuación, los poderes adjudicadores prorrogarán el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los licitadores afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas:

- a) cuando, por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar **seis días** antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el licitador con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3 DN, el mencionado plazo será de cuatro días.
- b) cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación.





La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles, no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del número 4 del artículo 80 del RGLCAP, transcurridos **diez (10) días naturales** siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación, ampliada cuando proceda en el plazo correspondiente a la prórroga, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 14.- Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua española, o traducidas oficialmente a esta lengua.

Se presentarán en **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con los números **1, 2 y 3**. No obstante, cuando en los criterios de valoración de las proposiciones reflejados en el [Apartado 16 del Cuadro de Características](#) se articulen diferentes fases en que operarán los mismos, se presentarán, además de los sobres NÚMERO 1 y NÚMERO 3, tantos sobres NÚMERO 2 como fases de valoración se hayan fijado en el [Apartado 11 Cuadro de Características](#).

En el caso de que, en [Apartado 16 del Cuadro de Características](#), únicamente se hubiera previsto la aplicación de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas para la valoración de las proposiciones de los licitadores, solamente será necesaria la presentación de los sobres **números 1 y 3**.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente

SOBRE número 1





Título: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

IDENTIFICACION DE LA LICITACION:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

Supuestos de contenido:

SUPUESTO I:

Si el contrato **está sujeto a regulación armonizada**, característica que se señalará en **Cuadro de Características**, la aportación inicial de la documentación a incluir en el **SOBRE número 1**





señalada en los números **1 al 12 y 14** siguientes, podrá, a elección del licitador, ser sustituida por el **Documento Europeo Único de Contratación** (en adelante «**DEUC**») regulado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (adelante, Reglamento (UE) n.º 2016/7), cuyo modelo normalizado figura como anexo II del mismo y cuya utilización se regula en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

En el caso de que el licitador opte por la presentación del **DEUC**, deberá incluir en el **SOBRE número 1** una declaración suplementaria sobre pertenencia, o no, a grupo empresarial, y, en caso afirmativo, sobre las empresas del grupo que presentan oferta a esta licitación.

El **anexo VI** al presente pliego contiene orientaciones para la cumplimentación del **DEUC**.

En cualquier caso, y como excepción a lo anterior, a efectos de lo previsto en la **cláusula 17** para determinar la preferencia en la adjudicación cuando varios licitadores hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, los documentos a que se refieren el **número 13** siguiente deberían figurar siempre incluidos en este **SOBRE número 1**.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SUPUESTO II:

En el supuesto de que el contrato **no esté sujeto a regulación armonizada**, contendrá los siguientes documentos según la opción señalada en el **Cuadro de Características**:





OPCION A:

Cuando así se establezca en el **Cuadro de Características**, la aportación inicial de la documentación a incluir en el **SOBRE número 1** señalada en los números **1 al 12 y 14** siguientes, será sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de servicios con valor estimado inferior al importe que se señala en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, en la redacción dada por el Artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

En cualquier caso, y como excepción a lo anterior, a efectos de lo previsto en la **cláusula 17** para determinar la preferencia en la adjudicación cuando varios licitadores hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, los documentos a que se refieren el **número 13** siguiente deberían figurar siempre incluidos en este **SOBRE número 1**.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La declaración responsable se ajustará al modelo del **Anexo I**

En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCION B:

En el supuesto de NO haber sido establecida la opción A), contendrá los siguientes documentos:





Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarialmente, ajustadas en este caso a los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación

También serán válidas las fotocopias de dichos documentos si en ellas consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo realizado por **funcionario de la Administración General del Estado**

Los documentos que acrediten la constitución de la **garantía provisional**, caso de ser exigida, deberán ser, en todo caso, originales.

1.- UN ÍNDICE DE DOCUMENTOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EN HOJA INDEPENDIENTE EL CONTENIDO DEL SOBRE.

2.- LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL QUE, EN SU CASO, RESULTE EXIGIBLE.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.1.- EMPRESARIOS ESPAÑOLES

a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Si se trata de empresario individual, el **DNI** o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente





c) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado acreditativo indicado, en su caso, en el [Apartado 14 del Cuadro de Características](#).

2.2.- EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 58 del TRLCSP).

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.3.- LOS DEMÁS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en





relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (artículo. 55 del TRLCSP)

Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.4.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

Los empresarios que concurren agrupados en una **UTE** deberán indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyan, la participación porcentual de cada uno de ellos y **declarar de forma expresa** que asumen el compromiso de constituirse formalmente en **UTE**, en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que lo suscriben.

Cada uno de los empresarios integrados en la **UTE** deberá acreditar su personalidad y capacidad, representación, solvencia financiera y técnica, en su caso, clasificación, y demás requisitos exigidos conforme a lo previsto en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la **UTE** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para los cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las **UTEs** será coincidente con la del contrato.

3.- LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN DEL EMPRESARIO





Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades representativas así como copia auténtica del D.N.I o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) del TRLCSP). Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para acto concreto, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

4.- DECLARACIÓN DE LOS LOTES A LOS QUE SE CONCURRE.

Si el contrato admite su división en lotes, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta.

5.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN

Los que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que se señalan en el [Apartado 14 del Cuadro de Características](#)

5.1.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CLASIFICACIÓN.

Cuando el empresario haya optado por acreditar la solvencia por medio de la clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre deberá presentar el correspondiente certificado de clasificación en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, **acompañado de una declaración sobre su vigencia.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en





posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en la **Cláusula 16** de este pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, esta exigencia podrá acreditarse mediante el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación necesaria, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del **50 por 100** del precio del contrato

La clasificación de las **UTEs**, cuando hubiesen optado por este medio de acreditación de la solvencia, se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los empresarios que la componen, expresadas en sus respectivas clasificaciones (artículos 51 y 52 del RGLCAP). Se exigirá que todas las empresas que concurren en unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresa de servicios.

Para los casos en que concurren en la **UTE** empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditar la solvencia por medio de la clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 del TRLCSP y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Tercera de la





Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y por el artículo 12 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste su vigencia.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.2.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el empresario no disponga de clasificación o bien opte por acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por otros medios, esta se acreditará por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos 75 y 78 del TRLCSP en la redacción dada a los mismos por la citada Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y además al artículo 75 por el artículo 12 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que se especifiquen en el **Apartado 14 del Cuadro de Características**, los cuales deberán, además, ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato objeto de licitación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza





jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica de la **UTE** y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una **UTE**, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

6.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, tal y como establece el artículo 60 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración deberá ajustarse al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, o al formulario normalizado de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La vigencia del acta notarial o del testimonio judicial será de **seis (6) meses** a contar desde la fecha de su firma o expedición.





7.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

Cuando la acreditación de las circunstancias a las que se refieren los **números 2, 3 y 5 anteriores** se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (**ROLECE**), o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste su vigencia y que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Este certificado, para ser aceptado, tendrá una vigencia máxima de **seis (6) meses** desde el momento de su firma o expedición

8.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos de gestión de calidad y medioambiental. A los efectos de los artículos 80 y 81 del TRLCSP los licitadores deberán acreditar poseer los certificados que se indican en el **Apartado 14 del Cuadro de Características** correspondientes a normas europeas o internacionales, mediante fotocopia compulsada de los mencionados certificados expedidos por organismo independiente acreditado, admitiéndose certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado de la Unión Europea, así como cualquier medio de prueba equivalente del cumplimiento de las medidas de calidad y de gestión medioambiental recogidas en los citados apartados

9.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando así se exija en los **Apartados 14 y 25 del Cuadro de Características**, los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia aportando un documento de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).





Estos compromisos se integrarán en el contrato y tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f del TRLCSP.

10.- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABERSE CONSTITUIDO LA GARANTÍA PROVISIONAL.

Si se exige en el [Apartado 9 del Cuadro de Características](#), resguardo original de la constitución de la misma a favor del órgano de contratación en la cuantía y forma que se establecen en la **Cláusula 15** siguiente

11.- DECLARACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL

El licitador deberá presentar una declaración sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, y comprensiva, en su caso, de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio y con indicación expresa de las empresas del grupo que concurran a la licitación.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, en relación con el artículo 86.1 del RGLCAP

12.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

13.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

A efectos de lo previsto en la [cláusula 17](#) del presente pliego sobre empate en la valoración total de las ofertas, podrá incluir en el **SOBRE número1**, y solo en este, la siguiente documentación:





- Certificado en el que conste el número de trabajadores de la plantilla y el número de trabajadores con discapacidad y el número de trabajadores fijos con discapacidad.

14.- OTROS DOCUMENTOS

Declaración de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante UTE.

SI EN EL SOBRE NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 2 O 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 145.2 DEL TRLCSP)

SOBRE número 2

Título: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS.

Cuando en el **Apartado 11** del **Cuadro de Características** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además de los sobres **número 1** y **número 3** tantos sobres **número 2** como fases de valoración se hayan fijado

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes





SOBRE Nº 2

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (si procede)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

Deberá incluirse la documentación a que se refiere el artículo 26 del R.D 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en todo caso, la siguiente

1.- UN ÍNDICE DE DOCUMENTOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EN HOJA INDEPENDIENTE EL CONTENIDO DEL SOBRE

2.-La documentación que se señala en el [Apartado 16.1 del Cuadro de Características](#) relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, **no evaluables**





de forma automática, indicados en el mismo apartado. Asimismo incluirá toda aquella documentación vinculada al objeto del contrato que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

La no inclusión de los documentos exigidos, que imposibilite realizar la valoración, será motivo para excluir automáticamente la oferta.

Los documentos acreditativos serán los más adecuados, en cada caso, para la evaluación de las ofertas que se formulen. A tal fin, se estará a la naturaleza del servicio y de lo que, en su caso, se establezca en el PPT.

La presentación de los documentos se realizará de la forma más adecuada para cada tipo (originales, fotocopia compulsada, dossier u otros)

3. Cuando en el **Apartado 11 del Cuadro de Características** se prevea diferentes fases de valoración, se presentarán tantos sobres **número 2** como fases de valoración se hayan fijado.

4.-En el caso de que se contemple en el **Apartado 15 del Cuadro de Características** la posibilidad de **variantes** o mejoras, los licitadores podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato y dentro de los límites que expresamente se señalan en el PPT, y en el citado **Apartado 15**. Si así lo hicieren, presentarán además, junto con las distintas soluciones que aporten, la justificación de cada una de ellas.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados. Así mismo, todos los documentos que se presenten con la finalidad de obtener valoración, conforme a los criterios no evaluables mediante fórmulas, para la adjudicación del contrato deberán constar de forma clara y separada.

SI EN EL SOBRE NÚMERO 2 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE NÚMERO 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 145.2 DEL TRLCSP).





SOBRE número 3

Título: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes

SOBRE Nº 3

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)
.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (si procede)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tnº:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación

1.- UN ÍNDICE DE DOCUMENTOS EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EN HOJA INDEPENDIENTE EL CONTENIDO DEL SOBRE.





2.- La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada

La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 6 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (**IVA** ó en su caso **IGIC** ó **IPSI**) la cuantía que corresponda, en letra y cifra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

En el caso de que en el **Apartado 11 del Cuadro de Características** se prevea la oferta por **lotes** determinados, en la proposición económica se deberá señalar la oferta individualizada para cada uno de los lotes por los que se licite.

El firmante cuando actúe como representante deberá haber acreditado su apoderamiento para dar validez a la oferta.

Las proposiciones presentadas por **UTES** deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

Serán desechadas por el **órgano de contratación** o la **Mesa de Contratación**, en resolución motivada, aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta esté formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven, incluidos los gastos que





se deriven de la publicación preceptiva del anuncio de licitación en el "BOE", "DOUE", en su caso, y prensa nacional; así como la formalización del contrato cuando se eleve a Escritura Pública y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes. El cálculo estimado de los gastos de publicidad queda reflejado en el **Apartado 10 del Cuadro de Características**. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos indirectos, (IGIC ó IPSI) en su caso, que deba ser repercutido.

Cuando se haya previsto la posibilidad de **variantes** o mejoras en el **Apartado 15 del Cuadro de Características**, los licitadores podrán presentar más de una proposición conforme a los elementos y condiciones que se determinan en el mismo dentro de los límites que expresamente se señalan en el PPT y en el citado **Apartado 15**. En este supuesto presentarán además, junto con la proposición económica correspondiente a la solución a que se refiere el objeto de la licitación, las demás proposiciones correspondientes a las variantes o mejoras que oferten.

3.- En el caso que, sean valorados para la adjudicación **otros criterios evaluables de forma automática** distintos de la proposición económica, concretados en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**, se deberá aportar en este sobre la documentación que permita su puntuación.

CLÁUSULA 15.- Garantía provisional

Será potestativo del **órgano de contratación** exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional a favor del **órgano de contratación** por el importe consignado en el **Apartado 9 del Cuadro de Características** de hasta un máximo del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos, atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de **UTE**, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Apartado 9 del Cuadro de Características** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la **UTE**.





La garantía provisional queda afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 151.2 del TRLCSP hasta la constitución de la garantía definitiva.

Cuando el **órgano de contratación** decida exigir una garantía provisional, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida. El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

CLÁUSULA 16.- Apertura y examen de las proposiciones

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo





con los requisitos de [la Cláusula 14](#), pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores. Dicha certificación, junto con los sobres, se remitirá a la secretaría de la **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación**

En las fechas, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación, se celebrarán los actos de la licitación ante la **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación**, según proceda

SOBRE número 1

Previamente a la celebración de los actos de licitación la Junta de Contratación o la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **Sobre número 1**. A los efectos de la citada calificación, la persona que ostente las funciones de la Presidencia ordenará la apertura de los sobres y la persona que ostente las funciones de la Secretaría certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si observase defectos materiales en la documentación presentada se comunicará, mediante fax ó correo electrónico al número o dirección indicados en el anverso del sobre, a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del **órgano de contratación** y concederán un plazo de **hasta tres días hábiles** para que el licitador subsane el error. La documentación presentada a efectos de subsanación de defectos u omisiones advertidos se presentará ante el **órgano de contratación**, según lo indicado en el [Apartado 34 del Cuadro de Características](#), quien la trasladará, cuando proceda, a la **Mesa de Contratación**.

La **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación**, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada. procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP en la redacción dada al mismo por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 82 del TRLCSP en la redacción dada al artículo 60 por la Disposición Final Novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del





Sector Público y a los artículos 65 y 75 a 78 por la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la **Junta de Contratación**, si se trata de un expediente de su competencia, o **Mesa de Contratación**, en su caso, podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de **cinco días naturales**.

SOBRE número 2.

En un **plazo que no podrá ser superior a siete días** a contar desde la apertura del **Sobre número 1**, por Junta de Contratación, si se trata de un expediente de su competencia o la Mesa de Contratación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenida en el **Sobre número 2**. Este acto comenzará notificando la resolución sobre la calificación de la documentación contenida en el **Sobre número 1**, los licitadores admitidos y excluidos y, las causas de exclusión de estos últimos, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en aquél.

La valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que en la licitación se hayan admitido **VARIANTES**, de acuerdo con lo indicado en el **Apartado 15 del Cuadro de Características** y el PPT, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se informarán y valorarán desde el punto de vista técnico por grupos homogéneos, diferenciándose por un lado las ofertas a la solución base y por otro tantos grupos como soluciones variantes se hayan admitido.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, los siguientes:

- A) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, del PPT o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.





- B) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
- C) Planteamientos técnicamente inviables o defectuosos.
- D) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.
- E) Soluciones erróneas o técnicamente inaceptables.
- F) Obtención de una puntuación inferior a la mínima exigida en el **Apartado 11 del Cuadro de Características.**

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Con anterioridad al acto de apertura del **Sobre número 3** que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas, el **órgano de contratación** deberá haber aprobado el informe técnico de valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Para ello, podrán solicitar los informes técnicos que consideren necesarios, que tengan relación con el objeto del contrato.

SOBRE número 3

En acto público, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá a la apertura del **Sobre número 3**, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

Por la Presidencia de la **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación**, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados en el **Sobre número 1**, determinando los licitadores admitidos a la licitación, los excluidos y las causas de exclusión de estos últimos. Asimismo, cuando existan criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre número 2**), manifestará el resultado de la ponderación asignada a los mismos y los licitadores que no han alcanzado la puntuación mínima establecida en el **Apartado 11 del Cuadro de Características.**





A continuación se realizará la apertura del **Sobre número 3** de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, dando lectura a las ofertas económicas y a los demás criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

En este acto de apertura sólo se abrirá el **Sobre número 3**, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

CLÁUSULA 17.- Selección de la oferta económicamente más ventajosa

La **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación**, según proceda, realizará la valoración de la documentación contenida en el **Sobre número 3**, que se realizará de acuerdo con los criterios y fórmulas señalados en el [Apartado 16 del Cuadro de Características](#).

La valoración de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

En el supuesto de admisión de variantes, la valoración de estos criterios se realizará considerando todas las soluciones (Bases y Variantes) admitidas.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo

Si la **Junta de Contratación o la Mesa de Contratación**, según proceda, una vez considerada la justificación aportada por el licitador y los informes técnicos emitidos al respecto, estimase que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinados éstos según lo señalado en la [Cláusula 18 siguiente](#), la excluirá de la clasificación, o propondrá su exclusión al **órgano de contratación**.

La puntuación de los criterios evaluables de forma automática se realizará previa exclusión de las ofertas anormales o desproporcionadas que no justifiquen su viabilidad tras el trámite de audiencia.





La puntuación global asignada a cada licitador, que determinará la oferta económicamente más ventajosa, será la suma ponderada, según los porcentajes establecidos en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**, correspondiente a los evaluables de forma automática y a los no evaluables de forma automática

Si varios licitadores hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquel que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, justifique tener en su plantilla un mayor porcentaje, siempre que sea superior al dos por ciento (**2%**), de trabajadores con discapacidad (Disposición Adicional cuarta del TRLCSP). En el caso de **UTE**, el porcentaje de discapacitados se calculará como sumatoria de los porcentajes individuales de cada empresa corregidos según la proporción de participación en la **UTE**.

Si varios licitadores de los que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa hubieran acreditado tener en plantilla un porcentaje superior al dos por ciento (**2%**) de trabajadores con discapacidad, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguno de los licitadores tiene preferencia conforme al párrafo anterior, resultará adjudicatario aquél que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor.

En el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo

En los expedientes que no sean competencia de la Junta de Contratación, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al **órgano de contratación**.

CLÁUSULA 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados





El carácter anormal o desproporcionado de una oferta se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del RGLCAP

Al objeto de determinar si existen ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial se reducirán por eliminación de las ofertas más altas. Lo que significa que, para el estudio de la posible incidencia de ofertas anormales o desproporcionadas, de cada grupo de ofertas vinculadas, sólo se tendrá en consideración la oferta más baja de cada grupo.

Se entenderá que existe vinculación entre ofertas cuando se den los supuestos establecidos en el Artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con lo especificado en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, dentro del **plazo de diez días naturales**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En particular, deberá justificar el ahorro que permite el procedimiento de ejecución ofertado, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la contraprestación, la originalidad de las soluciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se vaya a realizar la contraprestación o la posible ayuda de las Administraciones.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente y la emisión por este de informe de valoración de la justificación aportada por el licitador.

CLÁUSULA 19.- Documentación previa a la adjudicación

El **órgano de contratación** requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los siguientes subapartados:





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.1.- Obligaciones Tributarias

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El licitador podrá autorizar al **órgano de contratación** para obtener de forma directa la acreditación

19.2.-Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El licitador podrá autorizar al **órgano de contratación** para obtener de forma directa la acreditación

19.3.-Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:





Justificante de estar dado de alta, **referida al ejercicio corriente**, en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable indicando el motivo de la exención y, en su caso, resolución de concesión de exención y alta en dicho impuesto.

19.4.-Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 21** siguiente y en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**

19.5.- Documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y a los Apartados 14 y 25 del Cuadro de Características.

Relación detallada de los **medios materiales** que habrá de emplear en la ejecución del servicio y justificación documental de su efectiva disponibilidad.

Relación detallada de los **perfiles profesionales** de las personas adscritas a la empresa por relación laboral o mercantil que tiene previsto designar para la ejecución del servicio y justificación documental de la correspondiente relación laboral o mercantil.

19.6.- Documentación que se señala como contenido del SOBRE número 1 en la Cláusula 14 anterior.

La documentación señalada en los apartados números **1 a 12 y 14** para la **opción B** del **supuesto II** de la **Cláusula 14** anterior. Esta documentación solo será exigida en los siguientes casos:





- a) En el supuesto I de la **Cláusula 14**, cuando el licitador hubiera optado por la sustitución de la aportación inicial de documentación por el **DEUC**
- b) En el supuesto II de la **Cláusula 14**, cuando se hubiese establecido en el **Cuadro de características** la posibilidad de sustituir, en contratos no sujetos a regulación armonizada, la aportación inicial de documentación a incluir en el **SOBRE número 1** por una declaración responsable del licitador ajustada al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, acreditativa del cumplimiento las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y el licitador se hubiese acogido a la misma. En este caso, no será necesaria la aportación de la declaración responsable ajustada al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, acreditativa de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a que se refiere el **apartado número 6** de la **Cláusula 14** anterior.

CLÁUSULA 20.- Renuncia o desistimiento.

El **órgano de contratación** podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento iniciado para la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP.

La renuncia deberá fundamentarse en razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Si, antes de la adjudicación el **órgano de contratación** renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores no excluidos en las cuantías máximas que se señalan en el **Apartado 18 del Cuadro de Características**, por los gastos





efectivos en que hubieran incurrido para participar en la licitación. Se compensarán únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de la proposición tales como gastos de correos o mensajería, fotocopias, o gastos en que se incurra con motivo de la visita de las instalaciones en las que se prestará el servicio, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 21. Garantía definitiva.

21.1.-Exigencia

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del **órgano de contratación**, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al cinco por ciento (**5%**) de los siguientes importes (impuestos indirectos excluidos):

- a) El importe de adjudicación cuando el sistema de determinación del precio sea a tanto alzado.
- b) El precio máximo fijado en el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5 del TRLCSP
- c) El presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el **órgano de contratación** no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

21.2.-Constitución, reposición y reajuste

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del **órgano de contratación**.





En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP

En caso de que la oferta mejor clasificada sea la realizada por una **UTE**, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la **UTE**.

La garantía prestada por personas o entidades distintas del contratista queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades antecitadas, como si hubiese sido constituida por el propio adjudicatario, no pudiendo utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos. 1830 y concordantes del Código Civil.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en el arto 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. Asimismo podrá constituirse mediante garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP.

Si la garantía fuera constituida en valores y éstos fueran amortizados, total o parcialmente, el adjudicatario, deberá reponerlos en la cuantía necesaria dentro de los **quince (15) días siguientes** a aquél en el cual tuviera lugar la amortización.

Cuando así se establezca en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio; en este mismo apartado se fijará la forma y condiciones de la retención.

Asimismo, en el **Apartado 9 del Cuadro de Característica**, podrá establecerse que la acreditación de la constitución de la garantía se realice por medios electrónicos.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda,





en el plazo de **quince (15) días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo **quince (15) días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado los artículos 89 al 94 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato

Las garantías definitivas, especiales y complementarias, se constituirán en todo caso en **la Caja General de Depósitos**

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, aprobada la liquidación del contrato y una vez producido el vencimiento del **plazo de garantía** señalado en el **Apartado 31 del Cuadro de Características**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

21.3.- Garantía complementaria.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva





CLÁUSULA 22.- Adjudicación del contrato

El **órgano de contratación** en resolución motivada adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**, o declarará desierta la licitación.

El **órgano de contratación** requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la **Cláusula 19 anterior**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

La adjudicación se acordará por el **órgano de contratación** en resolución motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, en las condiciones indicadas en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas





Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por medios electrónicos a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, **el plazo** para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **será de cinco días**.

En todo caso, en la notificación y en el **perfil de contratante** se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP

La adjudicación deberá realizarse en los siguientes plazos máximos:

- a) **Quince días** a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio.
- b) **Dos meses** a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones cuando para la adjudicación del contrato se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios.
- c) Los plazos indicados en los puntos a) y b) anteriores se ampliarán en **quince días hábiles** cuando por tratarse de una proposición que de acuerdo con el criterio establecido en la **Cláusula 18** anterior pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deban seguirse los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 23.- Seguros





El contratista adjudicatario, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que se indican en el **Apartado 19 del Cuadro de Características**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA 24.- Perfección y formalización del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 del TRLCSP, el contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo en el que quedarán recogidas las estipulaciones señaladas en el artículo 26 de la citada norma, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del **órgano de contratación**.

Al documento en que se formalice el contrato, se unirán un ejemplar de este Pliego y del PPT y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados por el adjudicatario

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, siempre y cuando no esté expresamente excluido por la **DN** de su ámbito objetivo de aplicación en virtud de sus artículos 7 a 17, será susceptible de **recurso especial en materia de contratación** conforme al **artículo 40.1 del TRLCSP** y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, el **órgano de contratación** requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior **a cinco (5) días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.





El adjudicatario deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una **UTE**, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el **NIF** asignado a la **UTE**.
- b) Cualquier otra documentación complementaria que fuera exigida por el órgano de contratación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En estos casos, el adjudicatario deberá entregar, además, a la Administración contratante dos **(2) copias autorizadas y cinco (5) copias simples** de dicha escritura, dentro del plazo de **quince (15) días naturales**, contados desde la fecha de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP

La formalización de los contratos se publicará en el **perfil de contratante** del **órgano de contratación** indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada deberá publicarse, en el **DOUE** un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a **treinta (30) días** a contar desde la fecha de la misma.





Cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada y su cuantía sea igual o superior a **100.000 euros** deberá publicarse en el **BOE** un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a **cuarenta y ocho (48) días** a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al **DOUE** y publicarse en el **BOE**.

En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías **17 a 27** del Anexo II del TRLCSP y de cuantía igual o superior a la establecida en el artículo 154.3 del TRLCSP, el **órgano de contratación** comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

El **órgano de contratación** podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario

CLÁUSULA 26.- Ejecución y responsabilidad del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en presente Pliego y, en su caso, en el PPT y demás documentos contractuales, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, diere al contratista el **responsable del contrato o el director facultativo**, nombrado por el **órgano de contratación**, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito.





El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

CLÁUSULA 27.- Programa de trabajo

De acuerdo con el artículo.198 del RGLCAP, en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, y siempre que se prevea en el **Apartado 21 del Cuadro de Características**, el contratista está obligado a presentar un Programa de Trabajo acorde con el plazo de ejecución aprobado. La presentación del Programa de Trabajo se realizará en el plazo de **treinta (30) días** desde la formalización del contrato. El Programa de Trabajo, una vez aprobado por el **responsable del contrato o el director facultativo**, quedará automáticamente incorporado al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo

CLÁUSULA 28.- Dirección de los trabajos

Las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de los trabajos contratados se realizará por el **órgano de contratación**,

El **órgano de contratación** de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, cuando así se indique en el **Apartado 4 del Cuadro de Características** podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación contratada.

En su defecto, el órgano de contratación podrá designar un **director facultativo**.





Son funciones del **responsable del contrato o del director facultativo**:

- a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligado a asistir el **representante de la empresa responsable de la dirección de los trabajos**, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cualquier cambio de la persona física o jurídica **responsable del contrato o director facultativo** designado por el **órgano de contratación**, será comunicada por escrito al contratista

El **responsable del contrato o director facultativo** podrán estar auxiliados en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo que el **órgano de contratación** designe al efecto.

Si durante el desarrollo de los trabajos se pusiere de manifiesto la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP

CLÁUSULA 29.- Representante del contratista





El adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración a través del **responsable del contrato o director facultativo**.

El adjudicatario habrá de designar un **representante responsable de la dirección de los trabajos** que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución de los mismos, provenientes del **responsable del contrato o del director facultativo designados por al órgano de contratación** para garantizar su correcta ejecución.

CLÁUSULA 30.- Adscripción de medios a la ejecución del contrato

El adjudicatario estará obligado a adscribir a la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los medios materiales y los facultativos cuyos **perfiles profesionales** figuren en la oferta.

CLÁUSULA 31.- Plazo de ejecución del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, fijados en el **Apartado 20 del Cuadro de Características** y el PPT, o los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, salvo que con anterioridad a la finalización de su plazo de vigencia sea declarada la centralización del servicio por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de que el plazo pudiera ser objeto de reducción, se estará a lo dispuesto en el **Apartado 20 del Cuadro de Características** y PPT. En tal caso, los licitadores podrán proponer en su oferta otro distinto, debidamente justificado. Dicho plazo será, en todo caso, igualo menor que el recogido en el citado **Apartado 20**. Si tal reducción fuera susceptible de puntuación para la valoración de las proposiciones, así se recogerá en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**.





Los plazos parciales así establecidos se integrarán en el programa de trabajo a que se refiere la **Cláusula 27** de este pliego.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estuvieran vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras

De acuerdo con el artº 303 del TRLCSP, este contrato de servicios no podrá tener un plazo de vigencia superior a **cuatro años**, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias del Estado, si bien podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **seis años**, ni estas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación **urgente**, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de ejecución del contrato no podrá ser superior a **quince días hábiles** contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera causas ajenas a la Administración contratante y al contratista, y así se hiciera constar en resolución motivada.

CLÁUSULA 32.- Prórroga del contrato

Si está prevista la posibilidad de prórroga en el **Apartado 24 del Cuadro de Características**, el contrato podrá prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo establecido en la **Cláusula 31** anterior, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, en los términos establecidos en el artículo 303 del TRLCSP

CLÁUSULA 33. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

33.1.- Por demora





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Administración podrá optar por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, en las proporciones que se señalan en el **Apartado 28 del Cuadro de Características**

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Si el licitador ofreciese una reducción en el plazo de ejecución del contrato y esta no fuese cumplida en la realización de la prestación, por causas imputables al contratista, será apercibido por escrito y conllevará una penalización de hasta el cinco por ciento **(5%) del precio de adjudicación**, oído el contratista.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento **(5%) del precio del contrato**, el **órgano de contratación** estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el **órgano de contratación** concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.





La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

33.2.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de las condiciones **especiales** de ejecución del contrato recogidas en el **Apartado 25 del Cuadro de Características** de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 28** del mismo, conforme a lo prevenido en el artículo 212 del TRLCSP.

A estos efectos tendrá la consideración de condiciones **especiales** de ejecución las siguientes:

- 1.-Condiciones de carácter social
- 2.-Condiciones de carácter medioambiental establecidas en el PPT
- 3.- Deber de confidencialidad.
- 4.- Otras que se señalen en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**

33.3.- Por cumplimiento defectuoso

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Apartado 28 del Cuadro de Características**, conforme a lo prevenido en el artículo 212 del TRLCSP.

CLÁUSULA 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

CLÁUSULA 35. Modificación del contrato





Los trabajos o servicios objeto del contrato se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y, en su caso, a las del PPT y demás documentos contractuales, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, diere al contratista el **responsable del contrato o el director facultativo** nombrado por el **órgano de contratación**, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito

El **órgano de contratación** podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el supuesto de que con anterioridad a la finalización de su plazo de vigencia sea declarada la centralización de parte del objeto del servicio por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, podrá modificarse el contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP.

En el **Apartado 27 del Cuadro de Características** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones **previstas**.

Las modificaciones **no previstas** en el **Apartado 27 del Cuadro de Características** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y 72 de DN. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En este supuesto, si el contrato está sujeto a regulación armonizada y la modificación se corresponde con alguno de los casos establecidos en las letras b) y c) del artículo 72.1 de DN, se deberá publicar un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio





contendrá la información establecida en el anexo V, parte G, y se publicará de conformidad con el artículo 51 de la DN

CLÁUSULA 36. Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP

CLÁUSULA 37. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP

CLÁUSULA 38. Subcontratación

Cuando así se establezca en el [Apartado 26 del Cuadro de Características](#), el adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato

En el [Apartado 26 del Cuadro de Características](#) se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar que no exceda del sesenta por ciento **(60%) del importe de adjudicación**, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.





Asimismo el **órgano de contratación** si así se indica en el **Apartado 26 del Cuadro de Características**, podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación, que no excedan en su conjunto del cincuenta por ciento (**50%**) del **importe del presupuesto del contrato**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 227.7 del TRLCSP.

Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo apartado anterior tendrán la consideración de **condición especial de ejecución** del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas **no tendrán**, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El **órgano de contratación** podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario del contrato, ha de hacer a todos los subcontratistas y suministradores que participen en el mismo.

En los casos en que en el **Apartado 26 del Cuadro de Características** se haya establecido la posibilidad u obligación de subcontratar, el adjudicatario deberá remitir al **órgano de contratación**, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del **órgano de contratación** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación, se considerarán **condiciones esenciales** de ejecución.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 39. Abono del precio





El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, a las modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración a través del **responsable del contrato o el director facultativo**, en su caso.

El pago del precio podrá hacerse, según se indique en el **Apartado 22 del Cuadro de Características**, de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en caso de contratos de tracto sucesivo, mediante el pago en cada uno de los vencimientos que en el citado **Apartado 22** se estipulen.

El pago del precio se efectuará previa presentación de **factura**, debiendo ser repercutido como partida independiente el impuesto indirecto que corresponda (**IVA, IGIC, IPSI**) en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El adjudicatario en la forma indicada en el **Apartado 22 del Cuadro de Características**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un veinte por ciento (**20%**) **del importe de adjudicación del mismo**, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **Apartado 22 del Cuadro de Características**. La amortización de los abonos a cuenta se encuentra recogida en el mencionado apartado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Las facturas deberán presentarse en el **Registro** que se señala en el **Apartado 22 de Cuadro de Características**, dirigidas a la unidad que se señala en el mismo.





En las facturas, además de la **unidad destinataria**, deberá constar el **órgano de contratación** que se indica en el [Apartado 22 del Cuadro de Características](#).

El **órgano administrativo responsable en materia de contabilidad pública** es el que se señala en el [Apartado 22 del Cuadro de Características](#).

CLÁUSULA 40. Revisión de precios.

La procedencia de la revisión de precios del contrato quedará reflejada en [el Apartado 23 del Cuadro de Características](#). En los casos en que proceda tendrá lugar en los términos establecidos en el artículo 89 del TRLCSP en la redacción dada al mismo por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLÁUSULA 41. Gastos e impuestos exigibles al contratista

41.1.- Impuestos y publicidad

Son de cuenta del contratista los gastos derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, tasas y toda clase de tributos, en especial el **IVA** ó el que en su caso le sustituya y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Son asimismo de cuenta del contratista los gastos derivados de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, se encuentra especificado en el [Apartado 10 del Cuadro de Características](#).

41.2.- Seguros





El contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros a que se refiere la **Cláusula 23** anterior del presente pliego que se concretan en el **Apartado 19 del Cuadro de Características**

41.3.- Comprobaciones, ensayos y análisis.

El contratista está obligado a sufragar el importe de las comprobaciones, ensayos y análisis que **responsable del contrato o el director facultativo** le ordene realizar, para verificar la correcta ejecución de los servicios, conforme al plan de control de calidad establecido en el PPT.

41.4.- Señalización

En caso de estar así fijado en el PPT ó sea decidido por el **responsable del contrato o el director facultativo**, el adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, los carteles identificativos de la actuación, las señalizaciones precisas en su caso, relativas a la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de potencial peligro, como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

41.5.- Otros gastos.

Los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, tales como los generales, financieros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo.

CLÁUSULA 42. Obligaciones contractuales esenciales

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como **esenciales** que se señalan en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**,





Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 223.f del TRLCSP.

CLÁUSULA 43. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo y en tal condición estará obligado:

- a) Las señaladas en las **cláusulas 54 y 55** del presente pliego.
- b) Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la referida información al **órgano de contratación**, a requerimiento de éste.
- c) En el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, se indicará, en su caso, las obligaciones de carácter social que el adjudicatario estará obligado a cumplir en la ejecución del contrato, así como el carácter de **condiciones especiales de ejecución** que en su caso se atribuya a las mismas, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante el **órgano de contratación** cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el **órgano de contratación** de los siguientes documentos:

- a) Certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla.
- b) Copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores.





- d) En el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, se indicará, en su caso, las obligaciones de carácter medioambiental que el adjudicatario estará obligado a cumplir en la ejecución del contrato, así como el carácter de **condiciones especiales de ejecución** que, en su caso, se atribuya a las mismas.

CLÁUSULA 44. Deber de sigilo.

El adjudicatario está obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos y antecedentes relacionados con el objeto del contrato que, no siendo públicos o notorios, pudiera conocer con ocasión de la ejecución del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el presente pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 45. Forma de presentación.

El adjudicatario, cuando proceda, según las características del servicio, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el **PPT**, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado **PPT**.

CLÁUSULA 46. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo total, así como en los plazos parciales que se señalan en el **Apartado 20 del Cuadro de Características**.

En el **Apartado 20 del Cuadro de Características** se indicará, con detalle, el lugar de realización de los servicios contratados.





CLÁUSULA 47. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de que subsane las faltas o defectos observados, y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, haciendo constar en dicho escrito el plazo para que presente las alegaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el **responsable del contrato o el director facultativo**, éste la elevará, con su informe, al **órgano de contratación**, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del **responsable del contrato o el director facultativo** se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los anteriores párrafos, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar en el plazo que se señala en el **Apartado 30 del Cuadro de Características**, a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el **acta** de recepción o certificado de conformidad correspondiente.





La procedencia de recepciones parciales de determinadas partes del servicio contratado y el plazo en que deben realizarse será el establecido en el [Apartado 30 del Cuadro de Características](#).

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, se procederá en los términos establecidos en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el [Apartado 30 del Cuadro de Características](#).

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el **órgano de contratación** podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 48. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía será el fijado en el [Apartado 31 del Cuadro de Características](#) y comenzará a contar desde la fecha de recepción, en los términos establecidos en el artículo 222.3 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Caso de que, por la naturaleza y características del servicio, no proceda el establecimiento de plazo de garantía, se señalará en el [Apartado 31 del Cuadro de Características](#)





Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el **órgano de contratación** tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada

Si durante el plazo de garantía no se hubiesen acreditado la existencia de vicios o defectos en los servicios, el **órgano de contratación** aprobará el informe favorable a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 49. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del **órgano de contratación**.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

CLÁUSULA 50. Devolución y cancelación de la garantía definitiva





Transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **Apartado 31 del Cuadro de Características**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 Y 222.4 del TRLCSP y con la normativa reglamentaria de desarrollo

Transcurrido **un año** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior al señalado en el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) 1224/2013, de la Comisión, de 29 de noviembre de 2013, que modifica el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a **seis meses**.

CLÁUSULA 51. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las específicas que se señalan en el **Apartado 29 del Cuadro de Características**, con los efectos previstos en los artículos. 225 y 309 del TRLCSP y artículos. 109 a 113 RGLCAP.

La extinción al amparo del artículo 223 h) del TRLCSP por la centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no dará lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.





La resolución del contrato se acordará por el **órgano de contratación**, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo, 109 del RGLCAP y el artículo 224 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 52. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP el **órgano de contratación**, dentro de los límites y con los requisitos y efectos señalados en la propia ley, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, de modificar, por razones de interés público y acordar su resolución, con determinación de los efectos procedentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **Cuadro de Características**, o si se trata de servicios de las categorías **17 a 27** de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la **Junta de Contratación** o la **Mesa de Contratación**. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.





El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del **órgano de contratación** o del competente para la resolución, en el plazo de **quince días hábiles** computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al **órgano de contratación**. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo”.

Los actos del **órgano de contratación** no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el **plazo de un mes**, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el supuesto de que el **órgano de contratación** sea una **Junta de Contratación**, sus actos solo ponen fin a la vía administrativa cuando se dicten en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración General del Estado en los contratos administrativos, de acuerdo con el artículo 211.4 del TRLCSP. Los demás actos que dicte la **Junta de Contratación** no ponen fin a la vía administrativa por lo que, procederá el recurso de alzada con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo.

CLÁUSULA 53. Protección de datos personales

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

CAPÍTULO VII.- RELACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATADA





CLÁUSULA 54. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. A la extinción del contrato, tal como se establece en número 4 del artículo 301 del TRLCSP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
2. Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.
3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de perfil profesional y, en su caso, de titulación y experiencia, exigidos en el **Apartado 14 del Cuadro de Características**, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al **responsable del contrato o el director facultativo** nombrado por el **órgano de contratación**.
5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.





6. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
7. La empresa contratista deberá designar el **representante** a que se refiere la **cláusula 29** anterior, integrado en su propia plantilla, encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución de los mismos, provenientes del **responsable del contrato** o del **director facultativo designados por al órgano de contratación** para garantizar su correcta ejecución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al **órgano de contratación**, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el **órgano de contratación**, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el **órgano de contratación**, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.





e) Informar al **órgano de contratación** acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 55. Indemnidad a favor del Departamento u Organismo Autónomo

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con la empresa contratista al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, la empresa contratista se compromete con la Administración a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la empresa contratista.





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (Artículo 146.4 del TRLCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACION PARA ESTE CONTRATO: (Especificar el tipo de Apoderamiento:
mancomunado / Solidario /...; Administrador único o solidario, Etc...):.....

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER O REPRESENTACIÓN (cumplimentar datos de:

- Número de Protocolo:
- Notario:
- Fecha escritura:
- Inscripción Registro Mercantil:

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL:

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





CODIGO POSTAL:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN WEB:

De acuerdo con lo previsto en los apartados números 1 y 4 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la redacción dada por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.

b) Que la empresa a la que represento, acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en pliegos, los requisitos de solvencia económico, financiera y técnico profesional, aportando en su caso la clasificación exigida. Dichos requisitos concurren en mi representada desde la fecha de finalización de plazo de presentación de las proposiciones.

c) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.

d) Que no incurre en las prohibiciones de contratar, incluso las referentes a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.

f) Que se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de diez días hábiles.

g) Que el licitador al cual representa forma parte del siguiente grupo empresarial:

☐ SI ☐ NO (rellenar siempre una de las dos casillas)

Denominación del Grupo empresarial:...(rellenar siempre si señala antes la casilla "SI"):

.....

h) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:
(si el licitante pertenece a un grupo y sólo concurre él indicara "**NINGUNA**):

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





ANEXO II (*)

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE

D./D.^a con DNI / NIE
n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., licitadora en el procedimiento abierto para
contratar, publicado en el BOE/DOUE de
fecha.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la empresa a la cual representa, sus representantes y sus administradores no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP
2. Que la empresa a la cual representa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que las circunstancias contenidas en el certificado de clasificación emitida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional no han variado (solo cuando sea necesaria su aportación).

Y AUTORIZA, si su proposición resultase ser la más ventajosa económicamente para el (Ministerio de....., OO.AA.....), a éste para que recabe todos los datos que, obrando en poder de las Administraciones Públicas, fueren necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

(La adjudicación de contratos a personas que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos mencionados será nula de pleno derecho, con los efectos que se prevén en el TRLCSP, comprendiendo, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados).

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero

() En el supuesto de que en el expediente se hubiere previsto la posibilidad de sustituir la aportación inicial de la documentación a incluir en el sobre nº 1 por una declaración responsable, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar hallarse al corriente de las obligaciones mencionadas de la forma prevista en la cláusulas 19.1 a 19.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación
denominada
..... convocada por acuerdo de.....

Se comprometo a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación):

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

Un facultativo que actuará como **representante del contratista responsable de la dirección de los trabajos** y dispondrá de alguna de las siguientes titulaciones:

.....

B).- Compromiso de adscripción de medios materiales:

.....

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del servicio que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

Ena..... de..... de 20

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO:

Sr/. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
3....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por
....., publicado en Boletín .Oficial del
Estado correspondiente al día se compromete a la ejecución del expresado contrato por la
cantidad de(en letra y cifra), (IVA, IGIC, IPSI, excluido), representando el (IVA, IGIC, IPSI)
(al...%) las cantidades que asimismo se indican (en letra y cifra), ajustándose en todo a los Pliegos de Cláusulas
Administrativas Particulares y al PPT que declara conocer.

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO

Sr/. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE
n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores
de ³....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación
denominada

..... convocada por

DECLARA:

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro expedido con fecha.....

☐ Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro de fecha.....

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO:

Sr/. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/> Folio 100 de 115





ANEXO VI

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC.

Este anexo contiene las orientaciones incluidas en el apartado 2.3 de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública,

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en **unión temporal con otra u otras**, en cuyo caso **cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado** de acuerdo con lo indicado en la parte II sección C del mismo.

Los órganos de contratación que liciten dentro del ámbito DEUC (delimitado en el apartado 2.2.3 anterior) **estarán obligados a aceptar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso** que enumera el artículo 59.1 DN, **previa previsión del mismo o, alternativamente, de su ubicación en los pliegos.**

La Junta Consultiva formula a continuación las siguientes orientaciones, las cuales, como ya se indicó en el apartado 2.1 anterior, **se recomienda que sean trasladadas por el órgano de contratación a los pliegos:**

I.- El formulario normalizado DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7:

a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del **DEUC**, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/> Folio 101 de 115





órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo DN (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación esta Recomendación indica, respecto de cada una de las partes del tantas veces citado formulario (partes I a VI), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados,

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos (sobre e-Certis ver artículos 59.6 y 61 **(DN)**).

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 **(DN)**. Así si bien, de acuerdo con el artículo 59.4 **(DN)** con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 **(DN)** matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda [ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico, como se explicó en la letra .a) anterior].

Parte I. Que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada:

Como ya se indicó, aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

- Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado **DEUC** en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.
- Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte II. Información sobre el operador económico

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Sección A	
	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras
Información general	
Primera pregunta	No está en el ROLECE
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sobre contratación reservada).	No está en el ROLECE
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada)	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita
Sexta pregunta:	
Letra a).	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/> Folio 104 de 115





Letra b).	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es , la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la «referencia exacta de la documentación» debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso
Letra c).	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría
Letra d).	No está en el ROLECE
Letra e).	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CC.AA.).
Forma de participación	No está en el ROLECE
Lotes	No está en el ROLECE
Sección B.	Sí podría estar en el ROLECE
Sección C.	No está en el ROLECE
Sección D.	No está en el ROLECE

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/> Folio 105 de 115





Parte III. Relativa a los motivos de exclusión: Dado que el formulario normalizado del **DEUC** no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la **DN** y, por último los artículos de nuestro **TRLCSP** que han dado transposición al artículo 57 **DN**. Con la tabla que sigue, en definitiva se pretende que las empresas contesten a las preguntas que hace esta parte III del formulario habiendo comprendido previamente el exacto alcance de las mismas.

Nótese que España transpuso la regulación de las prohibiciones de contratar que establece la **DN** mediante la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que modifica la regulación de esta materia en el **TRLCSP**, concretamente dando nueva redacción a los artículos 60 y 61 y creando «ex novo» el artículo 61 bis, por lo que con carácter general en esta materia no procede hablar de efecto directo sino de mera aplicación de normas nacionales.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el **ROLECE** y/o en los Registros equivalentes a nivel autonómico, como se deduce de los artículos 61 bis.2 y 328.2 «a sensu contrario» del **TRLCSP**, y como también se infiere de lo dispuesto en la octava pregunta encuadrada de la sección A, parte II, del formulario normalizado (que se inicia con un «En caso afirmativo (...)»), las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del **DEUC**.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC que establece el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7

Parte III, n.º de Sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso.

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/> Folio 106 de 115





		Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	-	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/> Folio 107 de 115





Parte IV. Relativa a los criterios de selección: Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta **parte IV** del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

Parte IV. Criterios de selección

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
A [«Indicación (...)»].	No está en el ROLECE
A («Idoneidad»).	
Primera pregunta	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones
Segunda pregunta	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate
B	
Pregunta 1.a).	Sí podría estar en el ROLECE

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/> Folio 108 de 115





Pregunta 1.b).	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)
Pregunta 2.a).	No está en el ROLECE
Pregunta 2.b).	No está en el ROLECE
Pregunta 3.	Sí podría estar en el ROLECE
Pregunta 4.	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles)
Pregunta 5.	Sí podría estar en el ROLECE
Pregunta 6.	No está en el ROLECE
C	No está en el ROLECE
D	No está en el ROLECE.

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/> Folio 109 de 115





Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificacion: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>

Folio 110 de 115





ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO SOBRE GRUPO EMPRESARIAL (*).

(*) Solo en el supuesto de sustitución de la documentación a incluir en el
SOBRE número 1 por el DEUC

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....
APELLIDO 1º:.....
APELLIDO 2º:
DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:
PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).
REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....
NOMBRE COMERCIAL:
CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
PAÍS:
CODIGO POSTAL:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN WEB:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que el licitador al cual representa forma parte del siguientes grupo empresarial:
.....

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificacion: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/> Folio 111 de 115





b) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

.....

.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr/ Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero

(*) *Solo en el supuesto de sustitución de la documentación a incluir en el SOBRE número 1 por el DEUC*

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





DILIGENCIA DE APROBACION

El contenido del presente pliego, se ajusta al **modelo de “Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación que ha de regir en el contrato de servicios a adjudicar por procedimiento abierto”** elaborado por la Subsecretaría de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente e informado favorablemente por la abogacía del Estado en dicho Departamento el 16 de septiembre de 2016 y cuya aprobación en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero fue acordada por su Presidencia el 24 de enero de 2017.

Vista la tramitación anterior y las previsiones del artículo 115.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, se acuerda aplicar dicho pliego a este procedimiento de contratación y aprobar el cuadro de características que le precede para que ambos rijan en el contrato denominado Servicios de **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA SOFTWARE DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA Y TELEMETRÍA EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, PARA LA AUTOMATIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DE CAUDALES UTILIZADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS”**

Valladolid,

PROPONE:

EL SECRETARIO GENERAL

P.A. (ap 3.1.2. Inst. Presid. De 24-04-07)

Firmado electrónicamente

LA JEFA DEL ÁREA ECONÓMICA

Amelia Palacios Pastor

APROBADO

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente

Juan Ignacio Diego Ruiz

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





Anejo Adicional 1: MODELO INDICATIVO DE DECLARACIÓN DEL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS.(Sin carácter contractual)¹

D/Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____ licitador al procedimiento abierto para la contratación de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que los ejercicios económicos que se indican son los tres últimos para los cuales ha existido obligación de aprobar las cuentas anuales². En estos ejercicios el importe neto de la cifra de negocios de la empresa³ es la que se refleja en el cuadro adjunto, tal y como se desprende las cuentas anuales que fueron depositadas en el Registro Mercantil en las fecha indicadas

Año	Importe neto de la cifra de negocio (en euros)	Diligencia de Depósito	
		Institución y localidad ⁴	Fecha
Media aritmética de la cifra (suma de las cifras de los n años /n)			

Que acompaña una copia de la cuenta de pérdidas y ganancias de cada uno de dichos ejercicios y una copia de la hoja donde consta el depósito de cuentas en el correspondiente Registro.

(en el caso de empresarios para los cuales no exista obligación de depositar sus cuentas en un registro oficial, se deberá indicar el importe neto de la cifra de negocios y referenciar en qué página de la documentación aportada se puede cotejar dicha cifra)

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en (firma, lugar y fecha)_____

¹ El presente modelo tiene por objeto facilitar de forma simple la manifestación por el licitador de su cifra de volumen de negocio a efectos de acreditar su solvencia económica, careciendo de naturaleza contractual. En consecuencia podrá elegir otra forma de acreditación del importe neto de su cifra de negocio distinta de la que este formulario trata de facilitar.

² Si la empresa declarante no ha consumido aún tres ejercicios en los que estuviera obligada a aprobar cuentas anuales, hará constar dicha circunstancia y se referirá a los ejercicios en los que tal obligación haya existido

³ Siendo este concepto el importe de las ventas y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, menos el importe de cualquier descuento (bonificaciones y reducciones sobre ventas) menos los impuestos que como el IVA sean el objeto de repercusión (según lo establecido en la norma 11 de elaboración de cuentas anuales recogida en la parte 3 del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad).

⁴ Indicar el Registro o Institución en la que se depositen las cuentas (los licitadores españoles indicarán el Registro Mercantil que corresponda)





MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO

_____,a _____ de _____ de ____

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.983 21.54.00
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

AMELIA PALACIOS PASTOR - JEFA AREA ECONOMICA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 09:22:59

JUAN IGNACIO DIEGO RUIZ - PRESIDENTE - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 20/12/2017 13:48:14

CSV: MA0021KONQNE0P7XLMNZNOVBTR1513758188 - URL de verificacion: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>

Folio 115 de 115

